

# Navarra y las reformas monetarias de Felipe V

José María de Francisco Olmos

Los cambios producidos en la estructura de la Monarquía Hispánica a raíz del relevo dinástico y la Guerra de Sucesión tuvieron un gran alcance, en este trabajo se estudiarán las modificaciones que se produjeron en la moneda, que fueron unas de las más profundas, ya que afectaron a la totalidad del territorio peninsular. Por una parte acabaron oficialmente con las acuñaciones no castellanas (excepto las navarras) y los tratos comerciales tuvieron que reestructurarse adecuándose a la nueva situación monetaria. De este modo, partiendo de las reformas monetarias de Carlos II llegaremos hasta el final del reinado de Felipe V, haciendo especial hincapié en dejar claras las numerosas denominaciones monetarias utilizadas en todos los territorios peninsulares, monedas físicas, extinguidas y de cuenta, así como su valor de cambio, en especial en maravedíes castellanos, pero también haciendo referencia a la estructura interna de cada uno de los sistemas monetarios peninsulares y los tipos cambiarios existentes entre ellos, sobre todo tras la gran reforma de 1737.

## 1. Introducción

Es de todos conocido que la moneda es uno de los principales signos de soberanía de una nación, no sólo porque indica el control que se ejerce sobre la economía del país, sino porque sus tipos y leyendas muestran sus especificidades políticas, el nombre y retrato soberano, la legitimación del poder, las armas propias del territorio, etc.

En la Monarquía Hispánica gobernada por la Casa de Austria podemos ver el sistema de relación confederal entre los distintos territorios que la formaban por el hecho de que cada uno de ellos mantuvo su propio sistema monetario, con una moneda distinta para cada territorio, tanto en tipos como en leyendas, que se adecuaban a sus peculiares leyes: Castilla, Aragón, Valencia, Mallorca, Cataluña, Rosellón, Sicilia, Nápoles, Cerdeña, Milán, el Franco-Condado, las distintas provincias de los Países Bajos, Portugal y

por supuesto Navarra. Es verdad que la moneda castellana de oro y plata era preponderante en el conjunto de la Monarquía, pero es que lo era en todo el mundo, ya que el escudo de oro (y sus múltiplos como el famoso doblón) y el real de a ocho de plata eran considerados la moneda de referencia por todos los estados, tanto europeos como de otros continentes, pudiendo circular prácticamente por todo el mundo sin ningún tipo de cortapisa; pero que de hecho se aceptara esta situación no quiere decir que formalmente se hubiera renunciado al sistema monetario propio, que repito era un signo explícito de la soberanía de cada territorio.

En el caso de Navarra la moneda de oro y plata acuñada en este reino desde 1513 se ajustaba a la ley y peso de la fabricada en Castilla (Pragmática sanción de Fernando el Católico de 19 de junio de 1513), aunque manteniendo los tipos propios de este reino, y pasó lo mismo con la moneda menuda, siendo los cornados navarros de las mismas características que las blancas castellanas aprobadas en la Pragmática de Medina del Campo (13 de junio de 1497), lo cual no quiere decir que no circularan otras monedas, de hecho en Navarra se comerciaba con numerosas especies, por eso en la Real Provisión de 30 de marzo de 1524<sup>1</sup> se especificaba el valor de diversas monedas que por entonces corrían en Navarra, por ejemplo:

<i>Nombre de la Moneda</i>	<i>Valor en mrs castellanos</i>	<i>Valor en moneda navarra Libras – Sueldos – Dineros</i>
Castellano de oro	485 mrs	8 Libras – 1 sueldo – 8 dineros
Ducado de oro (del tipo castellano)	375 mrs	6 Libras – 5 sueldos
Dobla de la banda castellana	365 mrs	6 Libras – 1 sueldo – 8 dineros
Florín de oro del cuño de Aragón	275 mrs	4 Libras – 10 sueldos
Escudos del sol (Francia)	336 mrs	5 Libras – 12 sueldos
Ducado navarro de Catalina y Juan	306 mrs	5 Libras – 2 sueldos
Real de plata castellano	34 mrs	11 sueldos – 4 dineros
Libra de Navarra (cuenta)	60 mrs	10 groses (20 sueldos) (120 cornados) (240 dineros)

1. Jorge MARIN DE LA SALUD: *La moneda navarra y su documentación 1513-1838*, Madrid, 1975, pp. 73-81, y AGN, Sección de Monedas, pesas y medidas, Leg.1, carpeta 5bis. El problema de las tarjas es especialmente complicado, en esta norma se detallan cuatro tipos, denominadas carolos (de Carlos VIII de Francia), las bearnesas de la baqueta, las navarras de los reyes Catalina de Foix y Juan de Albret, y las francesas de Francisco I, todas ellas valían 16 cornados, pero ahora se deprecian, las tres primeras pasan a cambiarse a 14 cornados, mientras las de Francisco I, de peor ley, se evalúan sólo en 13 cornados, de esta manera la Libra navarra se cambiaba por 8 tarjas (de las de 14 cornados) más 8 cornados, o bien por 9 tarjas (de las de 13 cornados) más 3 cornados. Para más datos ver el trabajo de María del Mar ROYO MARTÍNEZ: *Circulación monetaria extranjera en Castilla durante el siglo XVI*, Madrid, 2004 (extracto de su Tesis doctoral).

Estas ordenanzas fueron retocadas pocos días después (15 de abril) para modificar el valor de algunas monedas, debido a las numerosas protestas de la población (que veía devaluadas las principales piezas con las que trataba) y a los problemas creados en el comercio.

<i>Nombre de la Moneda</i>	<i>Valor en moneda navarra Libras – Sueldos – Dineros</i>
Ducado navarro de Catalina y Juan (que se debía punzonar en el plazo de 10 días)	5 Libras – 6 sueldos – 8 dineros (40 tarjas de a 16 cornados) (320 mrs castellanos)
Ducado navarro de Catalina y Juan (que no se hubieran punzonado)	5 Libras – 2 sueldos (306 mrs castellanos)
Tarjas navarras y viejas de la baqueta y carolos (con marca K) (que se debía punzonar en el plazo de 10 días)	16 cornados (8 mrs castellanos)
Tarjas navarras y viejas de la baqueta y carolos (con marca K) (que no se hubieran punzonado)	14 cornados (7 mrs castellanos)
Tarjas nuevas de la baqueta y las francesas (con marca F)	13 cornados
Testones milaneses de Francisco I	11 tarjas de a 16 cornados (176 cornados = 88 mrs castellanos)
Reales borgoñones que llaman ingleses	4 groses y 4 cornados (52 cornados = 26 mrs castellanos)
Escudos del sol franceses	5 Libras – 17 sueldos – 4 dineros (44 tarjas de a 16 cornados) (704 cornados = 352 mrs castellanos)

Como podemos ver hubo siempre ciertas dificultades con los problemas de los cambios entre las diversas monedas usadas en Navarra, a veces acentuados por el deseo del reino de proteger sus costumbres, siendo una de las cuales el uso específico de su moneda física y de cuenta, reconociéndose específicamente en las normas de 1524 que “los precios y contrataciones de comprar y vender, que se hizieren en el dicho nuestro Reyno, se hagan en florines de moneda y a libras y a groses y a sueldos y a dineros carlines y a cornados conforme a las leyes fueros y costumbres del dicho nuestro Reyno de Navarra”.

Sin entrar en muchos detalles la casi permanente guerra con Francia y las continuas crisis del vellón castellano afectaron bastante a la convertibilidad de las monedas durante la época de los Austrias, y al final del período el vellón castellano era rechazado en los tratos navarros, aceptándose únicamente la moneda de oro y plata, y esa también en ocasiones con problemas, recordemos el famoso caso del gran fraude del Perú<sup>2</sup>. Pero

2. Sobre este gran fraude ver José María de FRANCISCO OLMOS: “Novedades tipológicas en la moneda de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII”, en *V Jornadas de Documentación en España e Indias durante*

para abreviar, hay que hablar de la situación de la moneda castellana al final del período de los Austrias, tras las grandes reformas de Carlos II.

En 1686, durante los meses de octubre y noviembre, se tomaron importantes decisiones sobre la moneda castellana, en especial la de plata, que se iba a desdoblarse<sup>3</sup>. Por una parte se iba a mantener la llamada plata vieja, con las mismas características que hasta entonces (acuñando 67 piezas por marco de metal), pero revaluándola en un 25%. Ahora el antiguo Real de a Ocho valdría 10 reales de plata, pasando a conocerse como Escudo de Plata (plata vieja o plata antigua), mientras las nuevas piezas (que se acuñaban 84 piezas por marco)<sup>4</sup>, denominadas “Marías” por llevar el monograma de la Virgen en su tipo, heredaban el nombre de Real de a Ocho y su valor tradicional, 8 reales de plata. Ambas especies tendrían un premio<sup>5</sup> en su cambio del 50%, siendo la plata nueva fabricada en la península, mientras la vieja se mantuvo en las acuñaciones americanas. Se crearon así dos sistemas de plata, uno colonial, fuerte, de prestigio internacional (plata vieja, antigua, doble) y otro de circulación interna de menor calidad (plata nueva, marías). Así tenemos el real de plata vieja, antigua o doble con valor de 64 maravedís de vellón, el real de plata nueva con valor de 51 maravedís de vellón, y el real de vellón (moneda de cuenta) con valor de 34 maravedís de vellón.

Con estas reformas el sistema de oro y plata castellano a finales del siglo XVII era el siguiente, indicamos su valor en plata vieja, plata nueva, reales de vellón y maravedís (recordando que en ocasiones las cuentas y las transacciones comerciales se hacían en cuartos, es decir en piezas de 4 mrs.):

---

*el siglo XVII*, Madrid, 2006 pp. 105-164, donde hay un apartado específico dedicado a ese problema con abundante bibliografía.

3. Sobre esta reforma ver en especial el trabajo de SANTIAGO FERNÁNDEZ: *Política monetaria en Castilla durante el siglo XVII*, Valladolid, 2000. Pragmática principal de 14 de octubre de 1686, y retoques posteriores en normas de 4, 21 y 26 de noviembre.

4. Esto es lo que se denomina talla, es decir el número de piezas (en este caso reales de plata) que se fabrican por cada unidad de peso, el marco de Castilla (230 gramos), el peso de cada real de plata vieja sería de 3,43 gramos, mientras los de plata nueva sólo tendrían 2, 73 gramos.

5. El llamado “premio” era una prima o sobrecotización extraoficial que el mercado daba a la moneda de plata, teniendo como consecuencia que todos los artículos pasaban a tener dos precios, uno si se pagaba en vellón y otro si se pagaba en plata, y lo mismo ocurría en los cambios entre las distintas monedas. Este fenómeno, nefasto para la economía de Castilla, comenzó a manifestarse a finales del reinado de Felipe III, con unos valores moderados, en torno al 4%, para ir aumentando progresivamente durante el crítico reinado de Felipe IV, llegando a alcanzar sus máximos, un brutal 275%, poco antes de la reforma de Carlos II de 1680. De esta manera y con este premio (275%) el valor efectivo de un Real de a Ocho de plata era de 30 reales de vellón; después de la reforma de 1686, la prima de la plata quedó fijada oficialmente en el 50%, (1 real de plata nueva valía 1, 5 reales de vellón), con lo cual se fijaba en 12 reales de vellón la equivalencia del nuevo Real de a Ocho de plata (María), mientras el Escudo de plata se cotizaba a 15 reales de vellón. Con estos cambios el Real de vellón con valor de 34 mrs. se convirtió en la nueva unidad oficial de cuenta, aunque oficiosamente ya se estaba usando en las operaciones comerciales desde inicios del siglo XVII.

Oro

<i>Moneda</i>	<i>Plata vieja</i>	<i>Plata nueva</i>	<i>Reales de vellón</i>	<i>Maravedíes</i>
Doblón de a 8 escudos	128 reales	160 reales	240 reales de vellón	8160 mrs.
Doblón de a 4 escudos	64 reales	80 reales	120 reales de vellón	4080 mrs.
Doblón de a 2 escudos	32 reales	40 reales	60 reales de vellón	2040 mrs.
Escudo	16 reales	20 reales	30 rls. de vellón	1020 mrs.

Plata vieja (la del tipo antiguo)

<i>Moneda</i>	<i>Plata vieja</i>	<i>Plata nueva</i>	<i>Reales de vellón</i>	<i>Maravedíes</i>
Real de a 8 Escudo	8 reales	10 reales	15 reales de vellón y 2 mrs	512 mrs. (128 cuartos)
Real de a 4	4 reales	5 reales	7,5 rv.y 1 mr	256 mrs.
Real de a 2	2 reales	2,5 reales	3,75 rv. y 1/2 mr	128 mrs.
Real de plata	1 real	1,25 reales	1,88 rv. y 1/2 blanca	64 mrs. (16 cuartos)
Medio Real	0,5 reales	0,625 reales	0,94 rls. de vellón	32 mrs.

Plata nueva (del tipo María)

<i>Moneda</i>	<i>Plata vieja</i>	<i>Plata nueva</i>	<i>Reales de vellón</i>	<i>Maravedíes</i>
Real de a 8	6,4 reales	8 reales	12 rls. de vellón	408 mrs.
Real de a 4	3,2 reales	4 reales	6 rls. de vellón	204 mrs.
Real de a 2	1,6 reales	2 reales	3 rls. de vellón	102 mrs.
Real	0,8 reales	1 real	1,5 rls. de vellón	51 mrs.
Medio Real	0,4 reales	0,5 reales	0,75 rls. de vellón	25,5 mrs.

En 1700 muere Carlos II de Austria y comienza el reinado del primer Borbón, Felipe V de Anjou, que llega a España y se encuentra con más de un centenar de denominaciones monetarias, ya sean piezas reales, extinguidas, ficticias o de cuenta, que se utilizaban de forma indistinta para la contabilidad, lo que generaba numerosos problemas en las

transacciones comerciales. La Guerra de Sucesión, donde Castilla y Navarra apoyaron a Felipe V, y la Corona de Aragón al Archiduque Carlos, supuso un punto de no retorno en el futuro político de la Monarquía. La victoria borbónica y la promulgación de los Decretos de la Nueva Planta llevaron a la desaparición de la moneda propia en los territorios derrotados, ahora la ley y la moneda de Castilla se extendieron a todos los territorios de la antigua Corona de Aragón, y sólo Navarra conservó su derecho de acuñación, aunque en la contabilidad todavía se mantuvo el uso de las denominaciones propias durante muchos años, lo mismo que en el resto de los territorios hispánicos. Esto llevó a que se publicaran numerosas obras tendentes a explicar los cambios monetarios y la nueva contabilidad, entre las que podemos citar las del ensayador de Felipe V, Joseph García Caballero, *Breve cotejo y valance de las pesas y medidas de varias Naciones, Reinos y Provincias comparadas y reducidas en las que corren en estos Reinos de Castilla: Declárase también la ley, peso y valor de algunas monedas Hebreas, Griegas, Romanas y Castellanas y de otros Reinos y Señoríos recopilado y sacado con todo cuidado y diligencia de los Autores de erudición, que han escrito sobre esta materia, citando sus autoridades y corrigiendo sus equivocaciones. Añádase otras noticias y nuevas curiosidades, propias del autor, para mayor inteligencia y claridad de esta obra*, Madrid, 1731, realizada después de la reforma de la organización de las cecas de 1728; la de Antonio Bordazar de Artazu, *Proporción de monedas, pesos i medidas, con principios practicos de aritmética i geometría para su uso*, Valencia, 1736 (con una segunda edición de 1737 según el nuevo aumento de la plata i con Tarifas convenientes); la de Joseph Inocencio Aparici, *Norte fixo y Promptuario seguro para la más clara, y breve inteligencia del valor de todas las Monedas usuales y corrientes del Continente de España*, Madrid, 1741; cuyo origen es la gran reforma de 1737; y ya de reinados posteriores son las de Vicente de Campos y González, *Defensorio de las monedas antiguas de oro y plata de España, demostración de las labradas desde el año 1700 hasta el de 1746, evidenciándose lo cierto de su ley, peso, valor y figura*, Madrid, 1759; Mateo Fernández de la Ferrería, *Nuevo Tratado de reducción de monedas efectivas e imaginarias de estos reynos de España a reales de vellón; se da puntal noticia de las que son y de su valor; como assimismo de las de Aragón, Valencia, Cathaluña, Navarra y Mallorca, y de su correspondencia con las de Castilla*, Madrid, 1760; Pedro Rodríguez de Campomanes, *Itinerario de las Carreras de Posta de dentro y fuera del Reyno, que contiene también las leyes y privilegios con que se gobiernan en España las Postas desde su establecimiento y una NOTICIA de las especies corrientes de Moneda Estrangera, reducidas a las de España, con los precios a que se pagan las Postas en los varios Payses*, Madrid, 1761, cuya última parte nos informa de los sistemas monetarios vigentes en numerosos países y los cambios de nuestra moneda en ellos; la de Tomás Antonio Marién y Arróspide, *Tratado general de monedas, pesas y medidas y cambios de todas las naciones reducidas a las que se usan en España*, Madrid, 1789; y la Josef Salat *Tratado de las monedas labradas en el Principado de Cataluña con instrumentos justificativos*, Barcelona, 1818; sin olvidar la publicación anual llamada *Kalendarario Manual y Guía de Forasteros en Madrid*, que sobre todo en la segunda parte del siglo XVIII da numerosos datos monetarios.

A continuación vamos a ver como las reformas monetarias de Felipe V afectaron a Navarra, centrándonos especialmente en la aplicación de la normativa en dicho territorio y sobre todo analizaremos la relación de cambio de la moneda navarra con el resto de las monedas peninsulares, en especial tras la aprobación de la Pragmática de 1737.

## 2. La época de la Guerra de Sucesión

Durante estos años la unión entre Castilla, Navarra y Francia para apoyar la causa de Felipe V lleva a éste último a aprobar a principios de julio de 1706 un Real Decreto para que en Navarra y Castilla “valgan los luises de oro como los doblones de a dos escudos de oro; los escudos (de plata), como los reales de a ocho de plata doble; i los medios escudos, i cuartos de escudo a proporcion”<sup>6</sup>, lo cual fue aprovechado por los franceses para introducir moneda falta de peso (cuartos de escudo con fecha 1707 y 1708), de lo que se quejaron especialmente los navarros. Estos abusos llevaron al rey a emitir una Real Provisión el 10 de mayo de 1709<sup>7</sup> en la que prohibía la entrada de la moneda de reales sencillos y de a dos, fabricados en Francia, que llamaban Pesetes (realizados en Bayona), ni otra alguna que no sean los luises de oro, pesos y medios pesos que llamaban libras blancas. Poco después, el 16 de mayo, se reitera la prohibición y se especifica el cambio de estas piezas de plata de menor calidad, que eran en su valor intrínseco inferiores a las de Castilla, así las Piezas de dos reales pasaban a valer 25 cuartos (cuando antes se cambiaba a 32 cuartos); los Reales a 12 cuartos y medio, y los Medio reales sólo a 6 cuartos de vellón, y no más, por ser más cortos de peso.

Esto en cuanto a la moneda de los “aliados” de Felipe V, sobre la de sus “enemigos” se es mucho más tajante, se ordena que la moneda realizada a nombre del Archiduque como rey Carlos III y la de sus aliados (en especial la de Portugal) no pueda circular en ningún lugar, y que se retire inmediatamente del comercio (órdenes a Valencia en este sentido de 5 y 19 de octubre de 1707), pero también se especifica que se pueda cambiar por su valor intrínseco, e incluso se aprueba una tarifa para ello (9 de enero de 1711), donde se dice que sólo se recibirá en la Casa de la Moneda de Madrid con el siguiente valor:

El Cruzado de oro portugués se pagaría a 93 reales de vellón (y medios y cuartos a proporción); La plata de este mismo reino a 15 reales la onza; La plata de Cataluña y Aragón a 7 reales de plata la onza, que hacen 13 reales y 28 maravedís de vellón.

Sobre la circulación de moneda portuguesa tenemos varios textos de época, tanto del Archiduque Carlos (noviembre de 1706 y mayo de 1707), como de Felipe V<sup>8</sup>, que

---

6. Real Decreto de 5 de julio de 1706, Campo Real de Jadraque (Nueva Recopilación y Autos Acordados Libro 5, Título 21, Auto XLI); Real Cédula de 17 de julio de 1706, Campo Real de Atienza; Real Provisión de 19 de julio de 1706, Burgos. El Virrey de Navarra, Príncipe de Tserclaes, manda observar en el reino dicha normativa el 23 de septiembre de 1706. Todas las referencias sobre la legislación castellana están tomadas de la obra *Nueva Recopilación y Autos Acordados*, Madrid, 1745 (La Nueva Recopilación es la obra de codificación legislativa ordenada realizar por Felipe II y cuya oficialidad fue sancionada por Pragmática de 14 de marzo de 1567, teniendo diez ediciones entre los años 1569 y 1775; mientras que los Autos Acordados se añadieron como complemento a las ediciones de la Nueva Recopilación realizadas en el siglo XVIII, siendo la más completa e importante la de 1745, que nosotros usamos aquí. Dichos Autos Acordados fueron objeto de una edición facsimil por parte de la Editorial Lex Nova, Valladolid, 1982).

7. Nueva Recopilación y Autos Acordados, Libro 5, Título 21, Auto XLII, la siguiente normativa de 16 de mayo se encuentra en el Auto XLIII de la misma obra.

8. Felipe MATEU LLOPIS: *La ceca de Valencia y las acuñaciones valencianas de los siglos XIII al XVIII: Ensayo sobre una Casa Real de Moneda en uno de los estados de la Corona de Aragón*, Valencia, 1929, p. 151 dato

nos mostrarían sus diferentes cambios en los distintos territorios hispánicos, que serían los siguientes:

<i>MONEDA PORTUGUESA</i>	<i>Valor en Portugal</i>	<i>Para Valencia (XI-1706)</i>	<i>Para Barcelona (V-1707)</i>	<i>Felipe V (9-I-1711) (valor intrínseco)</i>
Moneda de oro (10,76 grs)	4.800 reais	6 Libras y 3 Sueldos	9 Libras	93 reales de vellón
Media moneda (5,38 grs)	2.400 reais	3 Libras y un dieciocho	4 Libras y 10 Sueldos	46 reales de vellón y 17 mrs
Cuarto de Moneda (2,69 grs)	1.200 reais	15 Reales y 9 dineros	2 Libras y 5 Sueldos	23 reales de vellón y 8,5 mrs
Cruzado de Plata (novo) (17,31 grs)	480 reais	6 Reales y 4 dineros	9 Reales	
Medios cruzados (8,655 grs)	240 reais	3 Reales y 2 dineros	9 sueldos	
Onza de plata				15 reales

Sobre las acuñaciones realizadas en Navarra en este período sólo conocemos la aprobada por las Cortes de Sangüesa de 1705, con un valor de cuatro mil ducados (tres mil en piezas de maravedís y mil en cornados), que por problemas técnicos no se inició hasta 1714 (concluyendo en 1716), en estas piezas hay un claro continuismo tipológico, pero con una importante novedad, el rey no utiliza en ellas el numeral navarro que le correspondería (VII), sino el castellano (V), tanto en la leyenda como bajo su cifra, aunque en principio mantiene el título regio específico del reino<sup>9</sup>.

En cuanto a la propia moneda castellana, en especial la de plata, Felipe V se propuso restaurar la ley y peso anterior a la Reforma de 1686, es decir la ley de 11 dineros y 4 granos de época de los Reyes Católicos<sup>10</sup> y la talla de 67 reales por marco, pero las

---

tomado de un texto de la Biblioteca Universitaria de Valencia. Ver también del mismo autor “la moneda portuguesa en España durante la Guerra de Sucesión”, en *Nummus*, 2ª serie, volumen IV-VI (1981-1983), pp. 273-291. *Rúbriques de Bruniquer*, capítulo LXI, datos sobre este texto en Miquel CRUSAFONT I SABATER: *Barcelona i la Moneda Catalana*, Barcelona, 1989, en especial las pp. 236-241, y Tomás DASÍ: *Estudio de los reales de a ocho*, Valencia, 1950.

9. Más datos en MARIN DE LA SALUD: *op. cit.*, pp. 259 y ss; José María de FRANCISCO OLMOS: “La Moneda Navarra en la Edad Moderna, Problemas Documentales. Tipos y Leyendas”, en la *Revista General de Información y Documentación*, Vol. 10 n° 2, Madrid, 2000, pp. 183-216; Javier BERGUA ARNEDO: “La Casa de los Borbones” en *La Moneda en Navarra*, Pamplona, 2001, pp. 217-219.

10. La ley es la calidad del metal amonedado, en el oro los 24 quilates indican la pureza total, es decir 1000 milésimas; mientras en la plata la pureza total son 12 dineros (cada dinero tiene 24 granos), de esta manera una ley de 11 dineros y 4 granos indicarían una pureza de 930, 54 milésimas; una ley de 11 dineros da una pureza de 916, 66 milésimas; y una de 10 dineros indica una pureza de 833, 33 milésimas.

circunstancias políticas y militares le llevaron a tener que rectificar esta decisión. En 1706 se acuñan en Madrid piezas de plata con talla de 84 piezas en marco (real de 2, 73 grs) (como las de la Pragmática de 1686). Poco después, en 1707, se decide acuñar en el Ingenio de Segovia plata de sólo 10 dineros de ley y talla de 75 piezas en marco (3, 06 grs. el real), son las piezas del Monograma Real (Real de 1707, Real de a Dos y Medio real de 1708), que suponen una novedad tipológica clara y la introducción de la leyenda religiosa: “Dextera Domini exaltavit me” (Salmos 117, 16).

El 15 de julio de 1709 se intentó llevar a cabo una profunda reforma del sistema de la plata, ordenando acuñar con ley de 11 dineros y talla de 68 piezas en marco (3, 38 grs. el real), buscando así acabar con las contradicciones anteriores y adecuarse al sistema europeo, incluso en la tipología, al colocar como tema central el retrato del rey. Las nuevas piezas se acuñaron en el nuevo Taller madrileño de la Plazuela de las Descalzas, y debían llevar en anverso el retrato del rey con una gran peluca, mientras el reverso mostraba únicamente las armas de Castilla-León con el escusón de Borbón. Sólo se hicieron piezas de Reales de a 8, de a 4 y de a 2, fabricadas a volante y por primera vez en los reinos hispánicos con leyenda en el canto de la moneda, de nuevo una religiosa: “Auxilium deum a Domino” (Salmos 120, 2)<sup>11</sup>.

El 31 de octubre de 1716 se produjo una nueva modificación de la ley de la plata, se redujo a una ley de 10 dineros y talla de 75 piezas en marco, acuñándose piezas de Reales de a Dos, reales y medios reales, con la idea de emplearlos únicamente en el comercio interior como plata provincial, mientras que los “antiguos”, de ley superior, se mantenían en el comercio internacional, unas piezas que en los documentos de época se llamarían de plata “gruessa”, mientras en general la historiografía la denomina plata nacional, en contraposición a la provincial.

### 3. La Reforma de la Plata

Tenía como objetivo intentar conseguir la uniformidad y estabilidad del numerario de plata. Al acabar la guerra circulaban monedas con diferentes leyes y pesos, muchas de ellas recortadas, además se aceptaban las de otros países, y por lo que se sabía había también gran número de piezas falsas, todo ello era muy perjudicial para la estabilidad comercial, financiera y económica de la Monarquía.

El 8 de febrero de 1726<sup>12</sup> se ordenó retirar la plata acuñada por Felipe V con anterioridad a 1716 (sólo las piezas menores, del real de a dos hasta el medio real), también se incluyó en la orden la de la reforma de 1686<sup>13</sup>, esta normativa fue un rotundo fracaso, a pesar de las prórrogas dadas para su cumplimiento. Esto llevó a buscar una

---

11. Sobre estas acuñaciones ver Javier de SANTIAGO FERNÁNDEZ: “El taller de acuñación de moneda de la Plazuela de las Descalzas en Madrid”, *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, LV (1994), pp. 89-114.

12. Nueva Recopilación y Autos Acordados, Libro 5, Título 21, Auto LXXVI.

13. Y también las piezas de Reales de a Ocho y de a Cuatro fabricados en Sevilla en 1718 y que tenía una ley bastante más baja que la oficial.

reforma de mayor calado, sería la aprobada por Pragmática de 9 de junio de 1728<sup>14</sup>, la plata Gruesa (o nacional) tendría una ley de 11 dineros y talla del real de 68 piezas en marco, y la compondrían todas las piezas acuñadas en América (tipo iconográfico de Mundo y Mares) y los Reales de a Ocho y de a Cuatro peninsulares (con iconografía tradicional, gran escudo de la Monarquía y cuartelado de castillos y leones), mientras las piezas de la plata provincial serían de ley de 10 dineros, fabricadas únicamente en la península y con valores de real de a dos o menores, siendo la talla del real de 77 piezas en marco. Del mismo se perfecciona su fabricación, las piezas debían ser todas redondas y labradas con molinos o volantes, teniendo en el borde su correspondiente cordoncillo.

<i>MONEDA</i>	<i>Plata Americana Ley de 11 dineros</i>	<i>Plata Peninsular Ley de 11 dineros</i>	<i>Plata Provincial Ley de 10 dineros</i>
Real de a Ocho	27,04 grs	27,04 grs	
Real de a Cuatro	13,52 grs	13,52 grs	
Real de a Dos	6,76 grs		5,96 grs
Real	3,38 grs		2,98 grs
Medio Real	1,69 grs		1,46 grs

En cuanto a la estimación de las piezas esta normativa fijaba el valor del real de a ocho nacional (escudo de plata) en nueve reales y medio de plata provincial (608 mrs); y el 8 de septiembre de 1728<sup>15</sup> ordenaba aumentarlo hasta los diez reales de plata provincial, y el resto de igual forma, el medio escudo (real de a cuatro) pasa a valer cinco reales de a 16 cuartos cada uno (los provinciales); y las nuevas piezas indianas de Mundos y Mares a proporción, el real de a dos 40 cuartos (160 maravedís), el real de plata 20 cuartos y el medio real 10 cuartos. De la misma forma se ordenaba que el doblón de a ocho escudos de oro valiera 16 pesos escudos, de a 10 reales de plata efectivos cada uno y el resto a proporción<sup>16</sup>.

14. Nueva Recopilación y Autos Acordados, Libro 5, Título 21, Auto LIX.

15. Nueva Recopilación y Autos Acordados, Libro 5, Título 21, Auto LXI.

16. El oro también varió de valor, el 14 de enero de 1726 el Escudo de oro pasa de valer 16 reales de plata doble a 18 reales, es decir 1.152 mrs, y sus múltiplos a proporción, así la Onza (8 escudos) pasó de los 128 reales de plata doble a los 144 reales, es decir a 9.216 mrs. Del mismo modo en 1728, la Onza pasa a cotizar ahora a 16 pesos escudos (de a 10 reales de plata cada uno), es decir a 20 pesos de la moneda provincial (10.240 mrs) y sus divisores a proporción.

<i>MONEDA</i>	<i>Plata Nacional</i>	<i>Plata Provincial</i>
Real de a Ocho	640 mrs	—
Real de a Cuatro	320 mrs	—
Real de a Dos	160 mrs	128 mrs
Real	80 mrs	64 mrs
Medio Real	40 mrs	32 mrs

Llegamos así a la Pragmática de 17 de mayo de 1737<sup>17</sup>, que elevará el valor del peso escudo de plata de los 18 reales de vellón y 28 mrs (640 mrs) hasta los 20 reales de vellón justos (680 mrs), y el resto de la plata nacional a proporción; mientras en la plata provincial se ordena que se estime y corra con el aumento de ocho maravedís la pieza de a dos reales de plata (de 128 a 136 mrs), cuatro el real de plata (de 64 a 68 mrs) y dos el medio real (de 32 a 34 mrs)<sup>18</sup>.

<i>MONEDA</i>	<i>Plata Nacional</i>	<i>Plata Provincial</i>
Real de a Ocho	680 mrs = 20 reales de vellón	—

17. Nueva Recopilación y Autos Acordados, Libro 5, Título 21, Auto LXXII. Sobre su aplicación en todo el territorio y los problemas de cambio, la Pragmática decía así: “Siendo (como es) esta providencia general para todos estos Reynos, y teniendo ya mandado igualar los dinerillos de los de Aragon, de mucho tiempo a esta parte, a los ochavos de Castilla, y en los mismos terminos los de Valencia, en virtud de Decreto de primero de Agosto de mil setecientos y treinta y tres: Ordeno en su consecuencia, y la de no resultar agravio en su valor intrínseco en las referidas Monedas de Aragon, y Valencia, valgan el Real de Plata Provincial, treinta y quatro dinerillos de los expresados, y a su respecto el Real de a dos, y demás Monedas, mayores, y menores, con la misma analogía, y ajustada proporción, en que, respecto a la Plata, ha de quedar considerado el vellón de Castilla. Aunque por lo que mira a los dinerillos de Cathaluña, se estima al presente el Real de Plata Provincial en tres sueldos y medio, o quarenta y dos dineros arditos de aquella Moneda: Es mi voluntad, se considere el mencionado Real de Plata (que llaman de Castilla en aquel Principado) por quarenta y quatro dineros, en lugar de los quarenta y dos, que hasta aqui ha valido, y a su proporción las demás Monedas mayores, y menores de Plata gruesa, y Provincial de Castilla”. En Navarra, y tras ser examinada por el Consejo, se le da sobrecarta el 21 de mayo, y se manda que se publique en la capital y en las cuatro cabezas de merindad del Reino.

18. El oro también se ajustó a los cambios de la plata, la Onza (Doblón de a 8 escudos) que seguía valiendo 10.240 mrs, ahora con el aumento del valor de la plata se cambiaba en dichas piezas a 15 pesos fuertes (de 20 reales de vellón, o de 680 mrs cada uno) y 40 mrs. y el resto a proporción. Pero para ajustar los cambios el 25 de noviembre de 1738 se ordenó acuñar una nueva moneda de oro, el medio escudo, con valor de 18 reales y 28 mrs de vellón (640 mrs), que no consiguió su propósito, por lo que el 22 de junio de 1742 se modificó la acuñación del medio escudo (escudito o coronilla), elevando su peso para que su valor fuera el de 20 reales de vellón justos (680 mrs), igualándose así al valor del peso fuerte, por lo que también recibió el nombre de durillo o veintén.

<i>MONEDA</i>	<i>Plata Nacional</i>	<i>Plata Provincial</i>
Real de a Cuatro	340 mrs = 10 reales de vellón	—
Real de a Dos	170 mrs = 5 reales de vellón	136 mrs = 4 reales de vellón
Real	85 mrs = 2,5 reales de vellón	68 mrs = 2 reales de vellón
Medio Real	42,5 mrs = 1,25 reales de vellón	34 mrs = 1 real de vellón

Esta norma provocó en Navarra bastantes problemas, debido a los cambios aprobados, que conllevan la utilización de quebrados al convertir la moneda castellana a la navarra, por lo cual el Consejo emitió un Auto (23 de mayo de 1737)<sup>19</sup> que intentaba solucionar el problema de forma provisional, así ordenaba que:

“Que el medio real de plata se estime en 19 maravedís, moneda de este reino; el real por 38 maravedís; y el real de a dos o peseta por 76 maravedís; y que los dieciochenos se estimen por 25 maravedís cada uno, cuando los que se entreguen no lleguen a tres; pero en subiéndolo a este número valgan dos reales de a 76 maravedís; y a este respecto que el justo equilibrio en razón a los quebrados que aun quedan en la antecedente regulación, se manda que hasta llegar a cuatro reales se entienda a lo expresado y de esta cantidad arriba tenga por cada cuatro reales de plata un maravedí más, que componen 153 maravedís y el real de a ocho 306 maravedís y a este respecto las demás cantidades de plata que puedan reducirse a cuatro y a ocho reales, y el cambio de los doblones se haga por esta regulación<sup>20</sup>”.

Las Cortes de Navarra celebradas en Tudela (1743-1744) de nuevo tocaron este tema, y aunque avalaron las buenas intenciones del Auto del Consejo, solicitaron que la supresión de los quebrados no conllevara una merma para los navarros, por lo cual pedían que se anulara, y que los cambios fueran el medio real por 19 maravedís y un cuarto de cornado; el real por 38 maravedís y medio cornado; y el real de a dos o peseta

19. MARÍN DE LA SALUD: *op. cit.*, pp.298-300. Veremos luego con detalle todos los cambios monetarios entre las monedas de los distintos territorios de la península.

20. El problema del cambio del dieciocheno fue muy complejo y afectó mucho a la economía de Navarra, que los recibía en grandes cantidades procedentes de la antigua Corona de Aragón, en cualquier caso en 1741 el libro de Aparici daba los siguientes cambios referidos a esta pieza, por una parte el ducado navarro se cambiaba a 15 Diez y ochenos, 9 dineros y un cornado; la Libra a 2 Diez y ochenos y 9 mrs. y el Real por 1 Diez y ocheno 10 mrs y un cornado. Por otra parte el cambio del dieciocheno con las monedas menores era de 1 pieza por 3 tarjas, un maravedí y un cornado; o por 4 grosos, un maravedí y un cornado; o por 12 ochavos, un maravedí y un cornado; o por 25 maravedís y un cornado; o por 51 cornados. Las Cortes de Tudela pidieron que se resolviera el problema y consiguieron reducir su valor a sólo 24 maravedís.

por 76 maravedís y un cornado, lo cual consiguieron<sup>21</sup>. Su segunda reivindicación era relativa al dieciocheno valenciano, estimado en el anterior Auto a 25 maravedís (con algunas precisiones según su cantidad), exponiendo que de hecho el valor intrínseco de dicha moneda no llegaba a 24 maravedís, por lo que al estar sobrevalorada entraba en grandes cantidades en el reino proveniente de todos los territorios de la antigua Corona de Aragón, y salía de él la buena moneda de plata. También se atendió su petición, y el 2 de febrero de 1744 se publicó el nuevo cambio de dicha moneda<sup>22</sup>.

#### 4. La unificación del vellón (1718)

Tras la finalización de la Guerra de Sucesión Felipe V buscó unificar el numerario de vellón (cobre puro), por una parte estaba reciente la gran crisis del vellón castellano del XVII, y por otra la supresión de las monedas propias de los territorios de la Corona de Aragón le daba una oportunidad única para conseguir su objetivo. El 24 de septiembre de 1718<sup>23</sup> se ordena fabricar un nuevo numerario de bronce, ahora común para todo el territorio (salvo el reino de Navarra), en las cecas del Ingenio de Segovia, Barcelona, Valencia y Zaragoza, recogiendo toda la anterior “siendo sus divisas un Castillo, un León, y las Flores de Lis por una parte con mi Real Nombre por orla como estilo, y por otra un León Coronado, con espada, y cetro en los dos brazos, y dos Mundos debaxo con el lema por la circunferencia, que dice: *Utrumque virtute protego*”. Las nuevas piezas tendrían el siguiente valor de cambio en Cuartos (piezas de 4 maravedís), Ochavos (piezas de 2 mrs) y Maravedís.

	<i>Cuartos</i>	<i>Ochavos</i>	<i>Maravedís</i>
Real de plata doble	16	32	64
Real de vellón	8 y 1/2	17	34

Estas piezas sólo se acuñaron entre 1718 y 1720, y en Navarra ocasionaron problemas por su diferencia de peso en relación con la moneda propia de cobre del reino (maravedís y cornados), en especial por su importancia en la nueva valoración de la plata por la Pragmática de 1737, lo que llevó a que el Consejo de Navarra y la Junta de Comercio y Moneda trataran el asunto en 1739<sup>24</sup>. Pasados los años había una gran

21. Alois HEISS: *Descripción general de las monedas hispano cristianas desde la invasión de los árabes*, Madrid, 1866-1869, tomo III, p. 238.

22. MARÍN DE LA SALUD: *op. cit.*, pp. 301-302.

23. Nueva Recopilación y Autos Acordados, Libro 5, Título 21, Auto XLVII. Piezas de 4 mrs (9 gramos), de 2 mrs (4, 5 gramos) y 1 maravedí (2, 25 gramos).

24. MARÍN DE LA SALUD: *op. cit.*, p.300. En la Real orden de 3 de junio de 1739 se analiza el tema y se ve la gran diferencia que existe entre la moneda ordenada fabricar en 1718 y la de Navarra, y se ordena buscar el medio de reparar estos agravios.

escasez de este tipo de numerario, por ello el 22 de septiembre de 1741<sup>25</sup>, se ordenó fabricar en Segovia una partida de 150.000 pesos en cuartos y ochavos semejantes a los de 1718, aunque modificando ligeramente el diseño de anverso (se coloca el tradicional cuartelado de Castilla y León con el escusón de Borbón-Anjou), ordenando que dicha moneda sea de uso “general para todas las Provincias de estos Reinos”, siendo su nuevo cambio el siguiente:

	<i>Cuartos</i>	<i>Ochavos</i>	<i>Maravedís</i>
Real de plata doble (antigua)	16	32	64
Real de plata provincial	17	34	68
Real de a Dos (peseta)	34	68	136

Estas piezas no se fabricaron en Navarra, que quedaba fuera oficialmente de la unificación de este numerario, pero por Real Cédula de 28 de septiembre de 1741 (con Real Cédula auxiliar de 23 de octubre)<sup>26</sup> se ordenó que se recibiera en el Reino de Navarra la moneda de vellón batida en el Ingenio de la Moneda de Segovia.

A este respecto debemos recordar que las acuñaciones de moneda menuda en Navarra estaban siendo muy escasas, la segunda emisión se hizo en 1716, y sobre un monto propuesto de cuatro mil ducados solo se labraron apenas 300; la tercera, iniciada en 1724, preveía concluir lo aprobado en 1716 y añadir otros cuatro mil ducados, concluyendo en 1749, y por último la cuarta se hizo a petición de las Cortes de Tudela (1743-1744), que pidieron fabricar doce mil ducados, de las cuales sólo se hicieron tres mil en 1745<sup>27</sup>. Todas ellas eran similares a la primera, pero en ellas se dio un paso más en la ruptura con la tradición, y en la leyenda Felipe V ya no aparece como rey de Navarra, sino como *Hispaniarum Rex*.

Las Cortes de Navarra celebradas en Tudela (1743-1744) trataron el tema del numerario de bronce de forma específica, en especial tras la nueva emisión de 1741 que ordenaba su aceptación oficial en Navarra, considerada ilegal por la asamblea por ir en contra de las costumbres, leyes y fueros del Reino, lo cual fue aceptado por el Rey<sup>28</sup>, de nuevo vemos los intentos de la Monarquía por uniformizar la moneda en todo el territorio y como las diversas excepciones jurisdiccionales se imponen sobre ella.

25. Nueva Recopilación y Autos Acordados, Libro 5, Título 21, Auto LXXIV. Se hizo hincapié en la unificación y en la obligatoriedad de su uso en todos los territorios de la antigua Corona de Aragón el 20 de octubre de 1743 (auto LXXXVI).

26. DASI: *op. cit.*, tomo III, apéndice nº 1266 y 1268.

27. MARÍN DE LA SALUD: *op. cit.*, pp. 259-261.

28. HEISS: *op. cit.*, pp. 237-238.

## 5. Los cambios monetarios<sup>29</sup>

A continuación vamos a ver las distintas denominaciones monetarias que aparecen en la documentación contable de los distintos territorios hispánicos, su valor de cambio y la estructura de cada uno de los sistemas monetarios.

### 5.1. Castilla después de la Pragmática de 1737

Vemos una lista de las monedas efectivas (y algunas denominaciones aceptadas, aunque no se acuñaran, como las blancas) y su valor en maravedís de vellón, seguida de un cuadro con las monedas extinguidas, imaginarias, de cuenta, etc.

Monedas efectivas de Castilla

<i>ORO</i>	<i>Maravedís</i>
8 escudos (Onza) (Doblón de a 8)	10.240
4 escudos (Doblón de a 4)	5.120
2 escudos (Doblón de a 2, o sencillo)	2.560
Escudo de oro (medio Doblón)	1.280
Escudito de oro (veintén) (en 1742)	680
<i>PLATA</i>	<i>Maravedís</i>
Pesos Duros (Real de a 8)	680
Medios Pesos (Real de a 4)	340
Real de a 2 columnario (Peseta)	170
Real columnario	85
Medio Real columnario	42,5
Real de a 2 provincial (Peseta)	136
Real provincial	68
Medio Real provincial	34

29. Los datos que se dan a continuación están tomados de las obras citadas al principio del artículo, en especial de las de García Caballero, Bordazar de Artazu y Aparici, que son las más cercanas a la Pragmática de 1737.

<i>CALDERILLA o VELLÓN</i>	<i>Maravedís</i>
Dos Quartos	8
Quartos	4
Ochavos	2
Maravedís	1
Blancas	0,5

<i>MONEDAS IMAGINARIAS, EXTINGUIDAS o QUE NO EXISTEN ACTUALMENTE EN CASTILLA (valor en maravedís de vellón)</i>	
Doblón antiguo o extinguido	2.048
Ducado de plata doble	705 y 15/17
Ducado de plata nueva, o corriente	561
Peso antiguo o extinguido	512
Ducado del Norte, o del Rey	375
Ducado de vellón	374
Escudo de vellón	340
Real de plata doble, antiguo o extinguido	64
Tres quartillos de plata doble	48
Dos quartillos o medio real de plata doble	32
Quartillo de real de plata doble	16
Maravedí de plata doble	1 y 15/17
Real de vellón	34
Tres quartillos de real de vellón	25,5
Dos Quartillos o Medio Real de vellón	17
Quartillo de vellón	8,5
Cornados (4 = 1 maravedí)	0,25
Dineros (10 = 1 maravedí)	0,1
Meajas (60 = 1 maravedí)	0,01666

Veamos ahora los distintos sistemas monetarios peninsulares y su relación con la moneda castellana:

En el Reino de Aragón la libra numaria estaba compuesta tradicionalmente de 20 sueldos, y un sueldo de 12 dineros, por tanto de 240 dineros. Pero habiéndose igualado el dinero al ochavo castellano quedan las libras, reales y sueldos de plata o jaqueses con estos cambios:

- 1 Libra Jaquesa = 10 reales de plata de Aragón = 320 dineros
- 1 real aragonés = 32 dineros
- 1 sueldo de plata o de jaqueses = 16 dineros
- 1 Libra = 14 Dieciochenos, 2 dineros y 2 tercios de otro
- 1 Dinero aragonés = 2 maravedís castellanos (ochavo)

Monedas del reino de Aragón (post. 1737)

	<i>Maravedís castellanos</i>
Escudo o Libra jaquesa (imaginaria)	640
Real de Aragón (imaginaria)	64
Sueldo de Aragón (imaginaria)	32
Diez y ocheno (de Valencia)	45 y 1/3
Dinero de Aragón	2

En Valencia la libra numaria está compuesta tradicionalmente de 20 sueldos y un sueldo de 12 dineros, por tanto tendría 240 dineros. Pero al igualarse el dinero al ochavo castellano, los cambios monetarios quedan así.

- 1 Libra = 10 reales de plata = 20 sueldos = 256 dineros físicos
- 1 real = 2 sueldos = 25 Dineros y tres quintos de otro
- 1 real = 1 Diez y ocheno, 2 dineros y catorce 15 abos de otro
- 1 sueldo = 12 dineros y cuatro quintos de otro
- 1 sisón = 1/2 sueldo
- 1 dinero = 1 ochavo ó 2 mrs. de Castilla

Monedas del reino de Valencia (post. 1737)

	<i>Maravedís castellanos</i>
Libra valenciana (imaginaria)	512
Real de Valencia (imaginaria)	51 y 1/5
Sueldo de Valencia (imaginaria)	25, una blanca y 1/5 de otra = 25,6

	<i>Maravedís castellanos</i>
Diez y ocheno de Valencia	45 y 1/3
Dinero de Valencia	2

En el Principado de Cataluña la libra numaria está compuesta tradicionalmente de 20 sueldos y un sueldo de 12 dineros o ardites, por tanto tendría 240 dineros. Los cambios monetarios quedan así.

1 Libra = 10 reales de ardites = 20 sueldos = 240 dineros = 480 mallas

1 Libra = 6 Reales de plata Cathalanes y 24 dineros

13 Diez y ochenos y 6 dineros

8 Veinte y ochenos y 16 dineros

1 Real de plata catalán = 1 real y medio de ardites = 3 sueldos = 36 dineros

1 Dieciocheno = 18 dineros = medio real de plata catalán

1 veintiocheno = 28 dineros

#### Monedas del principado de Cataluña (post. 1737)<sup>30</sup>

	<i>Maravedís castellanos</i>
Libras (imaginarias)	365 y 5/7 de otro
Reales de ardites (imaginarios)	36 y 4/7 de otro
Sueldos (imaginarios)	18 y 2/7 de otro
Real de plata o Chambergo	54 y 6/7 de otro
Diez y ocheno (medio real)	27 y 3/7 de otro
Veinte y ochenos	42 y 2/3 de otro
Dineros	1 y 23/45 de otro
Mallas	34/45 de maravedí

30. Aparici da valores distintos según sean los cambios en oro o plata para las distintas piezas de Libra, real de ardites, sueldo, dinero y malla, que sería el que se hacía en el comercio real de esos tiempos, aquí hemos puesto un único valor, el teórico de dichas piezas partiendo de las monedas físicas, es decir el real de plata catalán, el dieciocheno y el veintiocheno.

En el Reino de Mallorca la libra numaria está compuesta tradicionalmente de 20 sueldos y un sueldo de 12 dineros, por tanto tendría 240 dineros. Los cambios monetarios quedan así.

- 1 Libra = 10 reales = 20 sueldos = 40 Tresetas = 120 doblers = 240 dineros
- 1 Sueldo = 2 tresetas = 6 doblers = 12 dineros
- 1 Treseta = 3 doblers = 6 dineros
- 1 Dinero = 2 mallas

Monedas del reino de Mallorca (post. 1737)

	<i>Maravedís castellanos</i>
Libra mallorquina (imaginaria)	451 y 13/17 de otro
Real de Mallorca (imaginario)	45 y 3/17 de otro
Sueldo de Mallorca (imaginaria)	22 y 10 /17 de otro
Treseta	11 y 5/17 de otro
Dobler (o Doblero)	3 y 13/17 de otro
Dinero de Mallorca	1 y 15/17 de otro

## 5.2. *El Reino de Navarra*

En Navarra tradicionalmente la Libra Numaria está compuesta de 20 sueldos y un sueldo de 12 dineros, por tanto tendría 240 dineros. Pero en este territorio se usaron muchas más denominaciones monetarias específicas que añadimos con su correspondiente valor en moneda propia del reino, reales y maravedís navarros.

- 1 Libra = 10 groses = 20 sueldos = 240 dineros
- 1 Sueldo = 6 cornados = 12 dineros
- 1 dinero = 2 cornados
- 1 Ducado de Navarra = 10 reales y 32 mrs = 392 mrs navarros
- 1 Libra de Navarra = 1 real y 24 mrs = 60 mrs navarros
- 1 Real de Navarra = 36 mrs navarros
- 1 Tarja de Navarra = 8 mrs navarros
- 1 Gros de Navarra = 6 mrs navarros
- 1 Ocho de Navarra = 2 maravedís navarros = 4 cornados
- 1 maravedí de Navarra = 2 Cornados

Monedas del reino de Navarra (post. 1737)

	<i>Maravedís castellanos</i>	
Ducados (imaginarias)	696, una blanca y 7/9 de otra	696,888
Peso de Navarra (imaginario)	512 (8 reales navarros)	512
Libras (imaginarias)	106, una blanca y 1/3 de otra	106,666
Reales (imaginarias)	64	64
Tarjas (imaginarias)	14, y 2/9 de otro	14,222
Grosos (imaginarias)	10, una blanca y 1/3 de otra	10,666
Ochavos (imaginarias)	3, una blanca y 1/9 de otra	3,555
Diez y ocheno (de Valencia)	45 y 1/3 de otro	45,333
Maravedís	1, una blanca y 5/9 de otra	1,777
Cornados	8/9 de Maravedí de vellón	0,888

Con todo lo anterior podemos hacer una comparación entre el valor de las diversas Libras (moneda imaginaria de cuenta) en los territorios de la antigua Corona de Aragón, así como su valor de cambio en el Reino de Navarra, expresado en reales y maravedís navarros.

	<i>Libra de Aragón</i>	<i>Libra de Valencia</i>	<i>Libra de Mallorca</i>	<i>Libra de Cataluña</i>	<i>En Navarra</i>
<i>Libra de Aragón o Jaquesa</i>	1	1 Libra y 5 sueldos	1 Libra, 8 sueldos y 4 dineros	1 Libra y 15 sueldos	10 reales navarros
<i>Libra de Valencia</i>	16 sueldos	1	1 Libra, 2 sueldos y 8 dineros	1 Libra y 8 sueldos	8 reales
<i>Libra de Mallorca</i>	14 sueldos, 1 dinero y 15/17 de otro	17 sueldos, 7 dineros y 13/17 de otro	1	1 Libra, 4 sueldos, 8 dineros y 8/17 de otro	7 reales, 2 mrs y 2/17 de otro
<i>Libra de Cataluña</i>	11 sueldos, 6 dineros y 6/7 de otro	14 sueldos, 3 dineros y 3/7 de otro	16 sueldos, 2 dineros y 2/7 de otro	1	5 reales, 25 mrs y 5/7 de otro

En la obra de Mateo Fernández de la Ferrería, *Nuevo Tratado de reducción de monedas efectivas e imaginarias de estos Reynos de España a reales de vellón*, Madrid, 1760; se ofrece el cambio de la que considera principal moneda de la Monarquía, el Doblón de a dos escudos de oro, que en Castilla valía 75 reales y 10 mrs. de vellón (2.560 mrs.), comparándolo con el resto de monedas utilizadas en las cuentas de los otros territorios de la Península, quedando que un Doblón de a dos escudos de oro de Castilla se cambiaba:

En Aragón	por	4 libras jaquesas de 640 mrs cada una.
En Valencia	por	5 libras de 512 mrs cada una.
En Cataluña	por	7 libras de 365 mrs y 15/21 parte de otro.
En Mallorca	por	5 libras, 13 sueldos y 13/17 partes de otro sueldo, que son cada libra 451 mrs y 13/17 partes de otro.
En Navarra	por	5 Pesos navarros, de a 512 mrs cada uno.

A continuación veremos la valoración de las diferentes piezas castellanas en moneda navarra, poniendo este valor en distintas especies, en concreto en Maravedís de Navarra y Cornados

Valor de cambio de las monedas efectivas de Castilla en Navarra

<i>ORO</i>	<i>Maravedís de Castilla</i>	<i>Maravedís de Navarra</i>	<i>Cornados</i>
8 escudos (Onza) (Doblón de a 8)	10.240	5.760	11.520
4 escudos (Doblón de a 4)	5.120	2.880	5.760
2 escudos (Doblón de a 2, o sencillo)	2.560	1.440	2.880
Escudo de oro (medio Doblón)	1.280	720	1.440
<i>PLATA</i>			
Pesos Duros (Real de a 8)	680	382 y 1 cornado	765
Medios Pesos (Real de a 4)	340	191 y medio cornado	382 y medio
Real de a 2 columnario (Peseta)	170	95,1 cornado y un cuarto de otro	191 y un cuarto de otro
Real columnario	85	47, un cornado y 5/8 de otro	95 y 5/8 de otro
Medio Real columnario	42,5	23, un cornado y 13/16 de otro	47 y 13/16 de otro
Real de a 2 provincial (Peseta)	136	76 y un cornado	153
Real provincial	68	38 y medio cornado	76 y medio
Medio Real provincial	34	19 y un cuarto de cornado	38 y un cuarto de otro

<i>CALDERILLA o VELLON</i>	<i>Maravedís de Castilla</i>	<i>Maravedís de Navarra</i>	<i>Cornados</i>
Dos Quartos	8	4 y un cornado	9
Quartos	4	2 y medio cornado	4 y medio
Ochavos	2	1 y un cuarto de cornado	2 y un cuarto de otro
Maravedís	1	-	1 cornado y un octavo de otro
Blancas	0,5	-	9/16 de cornado

Valor de cambio de las monedas extinguidas de Castilla en Navarra

<i>MONEDAS IMAGINARIAS, EXTINGUIDAS o QUE NO EXISTEN ACTUALMENTE EN CASTILLA</i>	<i>Maravedís de Castilla</i>	<i>Maravedís de Navarra</i>	<i>Cornados</i>
Doblón antiguo o extinguido	2.048	1152	2304
Ducado de plata doble	705 y 15/17	397 y 1/17 de otro	794 y 2/17 de otro
Ducado de plata nueva, o corriente	561	315, un cornado y 1/8 de otro	631 y 1/8 de otro
Peso antiguo o extinguido	512	288	576
Ducado del Norte, o del Rey	375	210, un cornado y 7/8 de otro	421 y 7/8 de otro
Ducado de vellón	374	210 y 3/8 de otro	420 y 3/4 de otro
Escudo de vellón	340	191 y medio cornado	382 y medio
Real de plata doble, antiguo o extinguido	64	36	72
Tres quartillos de plata doble	48	27	54
Dos quartillos o medio real de plata doble	32	18	36
Quartillo de real de plata doble	16	9	18
Maravedí de plata doble	1 y 15/17	1 y 1/17 de otro	2 y 2/17 de otro
Real de vellón	34	19 y un cuarto de cornado	38 y un cuarto de otro

<i>MONEDAS IMAGINARIAS, EXTINGUIDAS o QUE NO EXISTEN ACTUALMENTE EN CASTILLA</i>	<i>Maravedís de Castilla</i>	<i>Maravedís de Navarra</i>	<i>Cornados</i>
Tres quartillos de real de vellón	25,5	14 y 11/32 de otro	28 y 11/16 de otro
Dos Quartillos o Medio Real de vellón	17	9 y 9/16 de otro	19 y 1/8 de otro
Quartillo de vellón	8,5	4 y 25/32 de otro	9 y 9/16 de otro
Cornados (4 = 1 maravedí)	0,25	-	9/32
Díneros (10 = 1 maravedí)	0,1	-	9/80
Meajas (60 = 1 maravedí)	0,01666	-	3/160

Por último veremos el valor de las monedas navarras, primero haciendo referencia a las especies propias utilizadas en ese Reino, y luego en relación con las de los otros territorios peninsulares.

En Navarra

	<i>Libras</i>	<i>Reales</i>	<i>Tarjas</i>	<i>Grosos</i>	<i>Ochavos</i>	<i>Maravedís</i>	<i>Cornados</i>
Ducado	6 y 4 tarjas	10 y 32 mrs	49	65 y un ochavo	196	392	784
Libra	1	1 y 24 mrs	7 y media	10	30	60	120
Real	—	1	4 y media	6	18	36	72
Tarja	—	—	1	1 y un ochavo	4	8	16
Gros	—	—	Media y un ochavo	1	3	6	12
Ochavo	—	—	—	—	1	2	4
Maravedí	—	—	—	—	—	1	2
Cornado	—	—	—	—	—	medio	1

En Aragón

NAVARRA	<i>Libras</i>	<i>Reales</i>	<i>Sueldos</i>	<i>Dineros</i>	<i>Dieciochenos</i>
Ducado	Una, un sueldo, 12 dineros y 4/9 de otro	Diez, 28 dineros y 4/9 de otro	Veinte y uno, 12 dineros y 4/9 de otro	348 y 4/9 de otro	Quince, 8 dineros y 4/9 de otro
Libra	—	Uno, 21 dineros y 1/3 de otro	Tres, 5 dineros y 1/3 de otro	53 y un tercio de otro	Dos y 8 dineros
Real	—	1	2	32	Uno, 9 dineros y un tercio de otro

En Valencia

NAVARRA	<i>Libras</i>	<i>Reales</i>	<i>Sueldos</i>	<i>Dineros</i>	<i>Dieciochenos</i>
Ducado	Una, 7 sueldos, 2 dineros y 38/45 de otro	Trece, un sueldo, 2 dineros y 38/45 de otro	Veintisiete, 2 dineros y 38/45 de otro	348 y 4/9 de otro	Quince, 8 dineros y 4/9 de otro
Libra	—	Dos, 2 dineros y 2/15 de otro	Cuatro, 2 dineros y 2/15 de otro	53 y un tercio de otro	Dos y 8 dineros
Real	—	Un, 6 dineros y 2/5 de otro	Dos, 6 dineros y 2/5 de otro	32	Uno, 9 dineros y un tercio de otro

En los Reinos de Aragón y Valencia los cambios son iguales para las siguientes piezas:

- Tarja = 7 dineros y 1/9 de otro
- Gros = 5 dineros y un tercio de otro
- Ochavo = Un dinero y 7/9 de otro
- Maravedí = 8/9 de dinero
- Cornado = 4/9 de dinero

En el Principado de Cataluña hay diferencias si el pago de las especies se hace en oro o en plata:

<i>Pagos en oro</i>	<i>Libra</i>	<i>Real</i>	<i>Diez ochenos</i>	<i>Veinte ochenos</i>	<i>Real de ardites</i>	<i>Sueldos</i>	<i>Dineros</i>
Ducado	Una, 18 sueldos, un dinero y un tercio de otro	Doce, 25 dineros y un tercio de otro	Veinticinco, 7 dineros y un tercio de otro	Diez y seis, 9 dineros y un tercio de otro	Diez y nueve, un dinero y un tercio de otro	Treinta y ocho, un dinero y un tercio de otro	457 y un tercio de otro
Libra	—	Uno y 34 dineros	Tres y 16 dineros	Dos y 14 dineros	Dos y 22 dineros	Cinco y 10 dineros	70
Real		Uno y 6 dineros	Dos y 6 dineros	Uno y 14 dineros	Uno y 18 dineros	Tres y 6 dineros	42

<i>Pagos en plata</i>	<i>Libra</i>	<i>Real</i>	<i>Diez ochenos</i>	<i>Veinte ochenos</i>	<i>Real de ardites</i>	<i>Sueldos</i>	<i>Dineros</i>
Ducado	Una, 18 sueldos, 5 dineros y 3/17 de otro	Doce, 29 dineros y 3/17 de otro	Veinticinco, 11 dineros y 3/17 de otro	Quince, 6 dineros y 37/68 de otro	Diez y nueve, 5 dineros y 3/17 de otro	Treinta y ocho, 5 dineros y 3/17 de otro	461 y 3/17 de otro
Libra	—	Uno y 34 dineros y 10/17 de otro	Tres y 16 dineros y 10/17 de otro	Dos y 14 dineros y 10/17 de otro	Dos y 22 dineros y 10/17 de otro	Cinco y 10 dineros y 10/17 de otro	70 y 10/17 de otro
Real		Uno y 6 dineros y 6/17 de otro	Dos y 6 dineros y 6/17 de otro	Uno y 14 dineros y 6/17 de otro	Uno y 18 dineros y 6/17 de otro	Tres y 6 dineros y 6/17 de otro	42 y 6/17 de otro

En las piezas menores también se mantiene la diferenciación:

	<i>Pagos en Oro</i>	<i>Pagos en Plata</i>
Tarja	9 dineros y un tercio de otro	9 dineros y 14/17 de otro
Gros	7 dineros	7 dineros y 1/17 de otro
Ochavo	2 dineros y un tercio de otro	2 dineros y 6/17 de otro
Maravedí	1 dinero y un sexto de otro	1 dinero y 3/17 de otro
Cornado	7/12 de dinero	10/17 de dinero

En relación con las piezas castellanas dividimos la equivalencia entre las monedas efectivas y las ya extinguidas o imaginarias, así:

El Ducado de Navarra reducido a las Monedas efectivas de Castilla vale<sup>31</sup>:

- 1 Peso duro, 16 mrs. y  $\frac{8}{9}$  de otro de vellón
- 2 Medios Pesos duros, 16 mrs. y  $\frac{8}{9}$  de otro de vellón
- 4 Pesetas Mexicanas, 16 mrs y  $\frac{8}{9}$  de otro de vellón
- 5 Pesetas Provinciales, 16 mrs y  $\frac{8}{9}$  de otro de vellón
- 8 Reales de plata Mexicanos, 16 mrs y  $\frac{8}{9}$  de otro de vellón
- 10 Reales de plata provinciales, 16 mrs y  $\frac{8}{9}$  de otro de vellón
- 16 Medios reales de plata Mexicanos, 16 mrs y  $\frac{8}{9}$  de otro de vellón
- 20 Medios reales de plata Provinciales, 16 mrs y  $\frac{8}{9}$  de otro de vellón
- 20 Reales de vellón, 16 mrs y  $\frac{8}{9}$  de otro de vellón
- 87 Piezas de a 2 quartos y  $\frac{8}{9}$  de maravedi de vellón
- 174 Quartos y  $\frac{8}{9}$  de maravedi de vellón
- 348 Ochavos y  $\frac{8}{9}$  de maravedi de vellón
- 696 Maravedís, una blanca y  $\frac{7}{9}$  de otra
- 1.393 Blancas y  $\frac{7}{9}$  de otra

El Ducado de Navarra reducido a las Monedas ya extinguidas o imaginarias de Castilla vale:

- 1 Peso antiguo, o extinguido, 5 reales, 14 mrs y  $\frac{8}{9}$  de otro de vellón
- 1 Ducado del Rey o del Norte, 9 reales, 15 mrs y  $\frac{8}{9}$  de otro de vellón
- 1 Ducado de plata nueva o corriente, 3 reales, 33 mrs y  $\frac{8}{9}$  de otro de vellón
- 1 Ducado de vellón, 9 reales, 16 mrs y  $\frac{8}{9}$  de otro de vellón
- 2 Escudos de vellón, 16 mrs y  $\frac{8}{9}$  de otro de vellón
- 13 Reales de plata nueva o corriente, 33 mrs y  $\frac{8}{9}$  de otro de vellón
- 10 Reales de plata antigua o extinguidos, un real, 22 mrs y  $\frac{8}{9}$  de otro de vellón
- 10 Reales, 30 mrs y  $\frac{2}{9}$  de otro de plata doble
- 370 Maravedís y  $\frac{2}{9}$  de otro de plata doble
- 2.787 Cornados y  $\frac{5}{9}$  de otro
- 6.968 Dineros y  $\frac{8}{9}$  de otro

La Libra de Navarra reducida a las Monedas efectivas de Castilla vale

- 1 Real de plata Mexicano, 21 mrs y  $\frac{2}{3}$  de otro de vellón
- 1 Real de plata provincial, un real, 4 mrs y  $\frac{2}{3}$  de otro de vellón
- 2 Medios reales de plata Mexicanos, 21 mrs y  $\frac{2}{3}$  de otro de vellón
- 3 Medios reales de plata Provinciales, 4 mrs y  $\frac{2}{3}$  de otro de vellón

---

31. La referencia al Peso Duro y al Medio Peso Duro es la misma que al Real de a Ocho y al Real de a Cuatro; la Peseta es siempre el Real de a Dos, y cuando dice mexicana es siempre la columnaria o plata nacional, en contraposición a la plata provincial o peninsular.

3 Reales de vellón, 4 mrs y  $\frac{2}{3}$  de otro de vellón  
 13 Piezas de a 2 cuartos, un ochavo y  $\frac{2}{3}$  tercios de maravedi de vellón  
 26 Cuartos, un ochavo y  $\frac{2}{3}$  de maravedi de vellón  
 53 Ochavos y  $\frac{2}{3}$  de maravedi de vellón  
 106 Maravedís, una blanca y un tercio de otra de vellón  
 213 Blancas y un tercio de otra

La Libra de Navarra reducida a las Monedas ya extinguidas o imaginarias de Castilla vale:

1 Real de plata antigua o extinguido, un real, 8 mrs y  $\frac{2}{3}$  de otro de vellón  
 1 Real, 22 mrs y  $\frac{2}{3}$  de otro de plata doble  
 2 Reales de plata nueva o corriente, 4 mrs y  $\frac{2}{3}$  de otro de vellón  
 56 Maravedís y  $\frac{2}{3}$  de otro de plata doble  
 426 Cornados y dos tercios de otro  
 1.066 Dineros y 2 tercios de otro

El Real de Navarra reducido a las Monedas efectivas y extinguidas de Castilla vale:

Medio Real de plata Mexicano y 21 mrs y medio de vellón  
 Medio Real de plata Provincial y 30 mrs de vellón  
 1 Real de vellón y 30 mrs. de vellón  
 8 Piezas y media de a 2 cuartos  
 16 Cuartos  
 32 Ochavos  
 34 Maravedís de plata doble  
 64 Maravedís de vellón  
 128 Blancas  
 256 Cornados  
 640 Dineros

La Tarja de Navarra reducida a las Monedas efectivas y extinguidas de Castilla vale:

1 Pieza de a 2 cuartos, 6 mrs y  $\frac{2}{9}$  de otro de vellón  
 3 Cuartos, 2 mrs y  $\frac{2}{9}$  de otro de vellón  
 7 Ochavos y  $\frac{2}{9}$  de maravedi de vellón  
 7 Maravedís y  $\frac{5}{9}$  de otro de plata doble  
 14 Maravedís y  $\frac{2}{9}$  de otro de vellón  
 28 Blancas y  $\frac{4}{9}$  de otra  
 56 Cornados y  $\frac{8}{9}$  de otro  
 142 Dineros y  $\frac{2}{9}$  de otro

El Gros de Navarra reducido a las Monedas efectivas y extinguidas de Castilla vale:

- 1 Pieza de a 2 cuartos, 2 mrs y  $\frac{2}{3}$  de otro de vellón
- 2 Cuartos, 2 mrs y  $\frac{2}{3}$  de otro de vellón
- 5 Ochavos y  $\frac{2}{3}$  de maravedi de vellón
- 5 Maravedís y  $\frac{2}{3}$  de otro de plata doble
- 10 Maravedís, una blanca y un tercio de otra
- 21 Blancas y un tercio de otra
- 42 Cornados y  $\frac{2}{3}$  de otro
- 106 Dineros y  $\frac{2}{3}$  de otro

El Ochavo de Navarra reducido a las Monedas efectivas y extinguidas de Castilla vale:

- 1 Ochavo, un maravedi y  $\frac{5}{9}$  de otro de vellón
- 1 Maravedi y  $\frac{8}{9}$  de otro de plata doble
- 3 Maravedís, una blanca y  $\frac{1}{9}$  de otra de vellón
- 7 Blancas y  $\frac{1}{9}$  de otra
- 14 Cornados y  $\frac{2}{9}$  de otro
- 35 Dineros y  $\frac{5}{9}$  de otro

El Maravedí de Navarra reducido a las Monedas efectivas y extinguidas de Castilla vale:

- $\frac{17}{18}$  de maravedi de plata doble
- 1 Maravedí, una blanca y  $\frac{5}{9}$  de otra de vellón
- 3 Blancas y  $\frac{5}{9}$  de otra
- 7 Cornados y  $\frac{1}{9}$  de otro
- 17 Dineros y  $\frac{7}{9}$  de otro

El Cornado es la menor moneda de Navarra y reducido a las Monedas efectivas y extinguidas de Castilla vale:

- $\frac{17}{36}$  de Maravedi de plata doble
- $\frac{8}{9}$  de Maravedí de vellón
- 1 Blancas y  $\frac{7}{9}$  de otra
- 3 Cornados y  $\frac{5}{9}$  de otro
- 8 Dineros y  $\frac{8}{9}$  de otro

## 6. Conclusiones

Con estos datos se ha intentado dar una información lo más completa posible sobre los nombres y valores de las monedas que podemos encontrar en la contabilidad de los distintos territorios españoles, sus cambios cruzados y sus especificidades, con especial atención al caso de Navarra, que mantuvo sus acuñaciones propias hasta el reinado de Isabel II, y sus usos monetarios se mantuvieron junto a los castellanos hasta la aprobación del régimen constitucional en el reinado antes mencionado. Para terminar una referencia a la moneda central de la contabilidad, el Real, ya en pleno siglo XIX, un Tratado de comercio y aritmética escrito por Antonio Rodríguez, profesor de aritmética de la Universidad de Salamanca, impreso en 1839<sup>32</sup>, nos dice que existen en el comercio y trato diario de Castilla cuatro especies de real, que son:

Real de vellón, vale 34 maravedises de vellón ó 8 y medio cuartos, es la moneda de más nombre en toda especie de compras y ventas.

Real de plata provincial, que vale doble del real de vellón (68 mrs) (17 cuartos).

Real de plata antiguo, que es la moneda que se usa en el comercio extranjero, vale 16 cuartos, ó 34 maravedises de plata antiguos, ó 64 de vellón.

Real de plata mexicano, que es la moneda que se usa en el comercio de América, donde cuentan 8 de estos reales por un peso, vale dos y medio reales de vellón, en cuartos 21 y 1/4, ó 85 maravedises de vellón.

Como vemos son las mismas cifras que se manejan desde las reformas de 1737, y se mantienen hasta el final del período del maravedí (reformas de Isabel II) e incluso más tiempo, por ello si tenemos estos datos claros podremos enfrentarnos a cualquier documento monetario o contable y salir airoso de su estudio, desgraciadamente en numerosas ocasiones se ofrecen lecturas correctas de documentos, pero no se analiza ni se entiende su contenido porque no se comprenden las referencias monetarias que en él se hacen, espero que estas páginas puedan ayudar a mejorar dicha comprensión.

---

32. *Arte útil y compendioso para facilitar el método de las cuentas de compras, ventas, censos, alcabalas, pesos, medidas y reducciones de monedas, compuesto por el Maestro Antonio Rodríguez, profesor de Aritmética de la Universidad de Salamanca y añadido por don Pedro Enguera*, Valladolid, Imprenta de la viuda de Roldán, 1839.

## Laminas de monedas

Se ofrece a continuación una selección tipológica de algunas de las principales piezas citadas en el texto, haciendo especial hincapié en las novedades introducidas por Felipe V, tanto en la plata como en el bronce. En estos ejemplos lo importante es la tipología, base para identificar las piezas citadas (y no la fecha de emisión), mientras que el valor específico de las monedas concretas que se muestran varió con la aprobación de diferentes normativas (ver texto).

a) Piezas mayores, Plata Nacional. Reales de a ocho y de a cuatro realizados en la península (escudo grande) y en las Indias (tipo columnario o de Mundo y Mares), ejemplos de Madrid (1734) y México (1736), ambos con el mismo valor de cambio.



b) Piezas menores de plata, desde el real de a dos (peseta), hasta el medio real. Las realizadas en las Indias (columnarias) son la plata nacional; mientras las fabricadas en la península (escudo grande) son la plata provincial, éstas últimas de menor valor de cambio. Vemos ejemplos de Reales de a dos de México (1735) y Madrid (1722).



c) Unificación de la moneda de bronce (vellón de cobre puro). Tipo primero con las lises bajo los castillos y leones (4 maravedíes de Segovia, 1719), y tipo segundo con las lises en escusón central sobre el cuartelado de Castilla-León (4 maravedíes de Segovia 1742). Ver la evolución de sus cambios en los cuadros del texto.



d) Ejemplos de dieciochenos valencianos de época de Carlos II (1683 y 1684)<sup>33</sup>, una moneda provincial del Reino de Valencia usada muy frecuentemente en Navarra.



e) Ejemplos de la distinta tipología de las emisiones navarras de Felipe V, la primera coloca el título real navarro en la leyenda, y las otras tres utilizan el *Hispaniarum*; ambas llevan el numeral castellano del rey (V)<sup>34</sup>.



33. Dibujos tomados de Alois HEISS: *Descripción general de las monedas hispano cristianas desde la invasión de los árabes*, Madrid, 1867, tomo II, lámina 102.

34. Dibujos tomados de la obra de Jorge MARÍN DE LA SALUD: *La moneda navarra y su documentación 1513-1838*, Madrid, 1975, pp. 260-261.